

	<p align="center">CONVENIO ENTRE ORGANIZACIONES</p>	<p>Código: CEO -01</p>
		
		

CONVENIO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA EMOV EP Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS

En la ciudad de Cuenca a 30 de septiembre de 2023, intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, la Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca EMOV EP, legalmente representada por el Dr. Darío Alberto Ordoñez Aray en su calidad de Gerente General a quien en adelante y para efectos de este convenio se llamará EMOV EP; y por otra parte el GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios, representada por el Mgst. Edgar Fabián Pineda Sinchi, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios; y, en calidad de Testigo de Honor el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, PhD, en su calidad de Alcalde de Cuenca.




CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 227 ibídem ordena que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,*

14.



	<p align="center">CONVENIO ENTRE ORGANIZACIONES</p>	<p>Código: CEO -01</p>
		
		



desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

El artículo 151 del COOTAD reza lo siguiente: Fortalecimiento institucional.- *“Con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras.*

El artículo 3 de la Ordenanza de Constitución de la EMOV EP , señala, entre otras, la atribución de prestar todos los servicios descritos en este cuerpo normativo y otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley; y, prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior.

La EMOV EP de conformidad con su Ordenanza de constitución, fue creada para gestionar, organizar, regular, y controlar este sector estratégico, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, y de gestión, así como tiene dentro de sus atribuciones, la de ejecutar la señalización de las vías, de acuerdo a las normas internacionales aplicables y la planificación.

24.


	<p style="text-align: center;">CONVENIO ENTRE ORGANIZACIONES</p>	<p>Código: CEO -01</p>
		
		

El Consejo Nacional de Competencias (CNC) transfirió las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a la Municipalidad de Cuenca el 26 de abril de 2012, a través de la Resolución N° 006-CNC-2012, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 71 del 29 de mayo de 2012, es así como en fecha 30 de octubre de 2012, el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el GAD Municipal del cantón Cuenca, ratifica la delegación a la EMOV EP, sobre las competencias asignadas en su Ordenanza de creación y las asumidas mediante la Resolución del CNC antes citada.

La EMOV EP, tiene como misión impulsar a Cuenca como una ciudad segura, amigable con el medio ambiente incluyente, sostenible y sustentable, promoviendo una cultura de movilidad integral, a través de la vinculación con la sociedad, un servicio de calidad e innovación constante. Una atribución de la Empresa Pública Municipal de Movilidad Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, es propender al desarrollo institucional, **pudiendo para ello suscribir convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, o participar con éstos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros.**

Esta parroquia se fundó con denominación propia y conocida el día 04 de agosto de 1854 por orden del señor Gobernador del Azuay Dr. José María Rodríguez Parra, fundación aprobada por la autoridad eclesiástica de ese entonces.

La Empresa Pública Municipal de Movilidad Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca EMOV EP, en aras de brindar un mejor servicio a la ciudadanía de las parroquias Rurales, ha planificado

	CONVENIO ENTRE ORGANIZACIONES	Código: CEO -01
		
		

dentro de este año cumplir con la implementación de Mantenimiento de Señalización Horizontal y Vertical de la parroquia de Octavio Cordero Palacios, y mejorar la condiciones de movilidad, tránsito y transporte de estas importantes zonas del cantón Cuenca; y hacerlo mediante coordinación interinstitucional con el GAD Parroquial, permitirá que esta tarea en beneficio de las cuencanas y cuencanos se desarrolle de manera responsable, oportuna y eficaz.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto la implementación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de las vías dentro de la cabecera parroquial de la parroquia Octavio Cordero Palacios.




CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE ANTISOBORNO Y FIRMA DE DECLARACIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA.-

El GAD Municipal del cantón Cuenca, la Empresa Pública Municipal de Movilidad Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, y el GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios, se comprometen al cabal cumplimiento de las políticas de antisobornos establecidas en el Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001-2016, para tal efecto las partes suscriben el documento Declaración de Ética y Transparencia para la Contraparte proporcionado por el GAD Municipal del cantón Cuenca.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Las partes asumen de manera particular los siguientes compromisos:

3.1 COMPROMISOS POR LA EMOV EP:

	CONVENIO ENTRE ORGANIZACIONES	Código: CEO -01
		
		

- Proceder con la implementación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical en las calles situadas en el área urbana parroquial de la Parroquia de Octavio Cordero Palacios del cantón Cuenca, dotando de maquinaria y personal técnico.
- La señalización se ejecutará a través de la Jefatura de Semaforización de la EMOV EP, y siguiendo la planificación desarrollada en coordinación con la Dirección de Tránsito del GAD Municipal del cantón Cuenca.

3.2 COMPROMISOS DEL GAD PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS:

- El GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios se compromete a dotar de pintura para la ejecución de los trabajos, previo a la adquisición de la misma contará con el asesoramiento de los técnicos de la EMOV EP.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-

El plazo para el cumplimiento del presente convenio es de un (1) año contado a partir de su suscripción pudiendo renovarse a petición expresa de alguna de las partes, dentro de los sesenta (60) días previos a la fecha de su vencimiento, para lo cual los responsables de la ejecución, administradores del convenio, deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones sin excepción entre las partes, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca EMOV EP y el GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios serán a través de documentos escritos.

56.



	CONVENIO ENTRE ORGANIZACIONES	Código: CEO -01
		
		

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN.-

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios (adenda modificatoria).

Previa la aceptación de la modificación solicitada, las autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.




CLÁUSULA OCTAVA.- DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

- El seguimiento, la supervisión y control del presente convenio, estará a cargo del Arq. Francisco Oswaldo Vélez Berrezueta Analista de Señalización y Semaforización por parte de la Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca EMOV EP.
- El seguimiento, la supervisión y control del presente convenio, estará a cargo del Mgst. Edgar Fabián Pineda Sinchi, Presidente del GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios o su delegado.

FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.-

Los administradores del presente convenio deberán cumplir las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento semestral y elaborar un informe final; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el convenio.
- Velar por el cabal cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

	CONVENIO ENTRE ORGANIZACIONES	Código: CEO -01
		
		

- Monitorear y controlar el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio, procurando tomar acciones para evitar retrasos injustificados, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.-

El presente convenio por su naturaleza, no implica la erogación de recursos económicos entre las instituciones participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.-

De común acuerdo las partes declaran que este convenio no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre las instituciones contratantes y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos relacionados conjuntamente y que se desarrollen en las instituciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Ninguna de las partes podrá considerar a la otra como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con personal de cada una.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Los documentos que resultaren de la ejecución del convenio serán propiedad intelectual de las instituciones participantes y se encontrarán protegidos por la legislación ecuatoriana aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución del mismo.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logo o emblema de la otra en publicaciones o programas sin la autorización previa o expresa por escrito entre las partes.



	CONVENIO ENTRE ORGANIZACIONES	Código: CEO -01
		
		

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN Y CONTROVERSIAS.-

En caso que surjan controversias entre las partes por la ejecución de este convenio, se procurará encontrar una solución de mutuo acuerdo en un plazo no mayor a los quince (15) días. Caso contrario, las partes se someterán a las disposiciones de la ley de arbitraje y mediación del Ecuador ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado sede Cuenca, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y judiciales que cada parte considere procedente.




CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de los compromisos.
- b) por vencimiento del plazo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio ha pedido de una de las partes.
- e) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las partes, debidamente comprobado.

La terminación unilateral del convenio puede darse cuando las partes, incurran en las siguientes causas:

- Suspensión de la ejecución del convenio sin conocimiento de la otra parte.
- La parte afectada notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento en que ha incurrido para que en el término de cinco días presente las justificaciones correspondientes.

	CONVENIO ENTRE ORGANIZACIONES	Código: CEO -01
		
		

- En caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida
- f) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio. En cualquier caso, de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.
- g) De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrá convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe del administrador (a) del convenio, previo a proceder a su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes convienen en fijar su domicilio para futuras notificaciones, las mismas se realizarán en las siguientes direcciones:

EMOV EP:




Dirección: calle Carlos Arízaga y Tarquino Cordero, sector Misicata de esta ciudad de Cuenca.

Teléfono: (07) 2855694 – (07) 2854878

Correo electrónico: gerencia_general@emov.gob.ec

GAD PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS

Dirección: Av. Enrique Arízaga s/n y P. Rosendo Suarez.

	<p align="center">CONVENIO ENTRE ORGANIZACIONES</p>	<p>Código: CEO -01</p>
		
		

Teléfono: (07) 4041019/2365001

Correo electrónico: www.octaviocordero.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

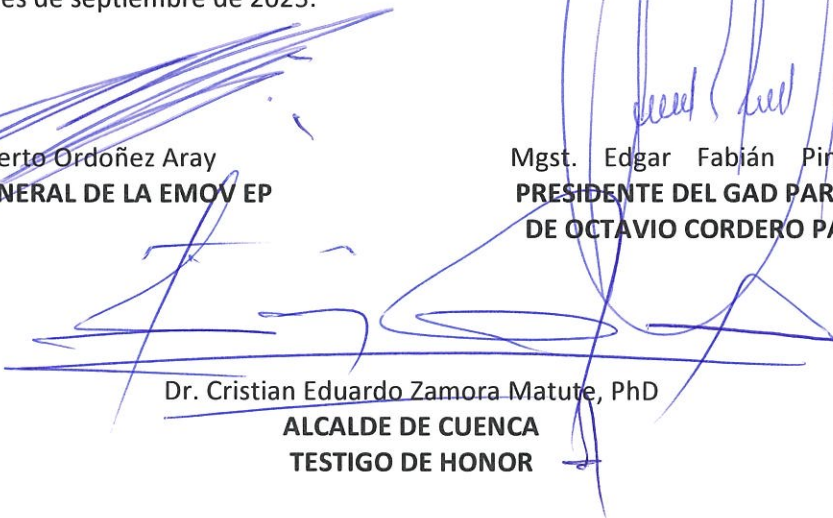
- Copia certificada del nombramiento del Dr. Darío Alberto Ordoñez Aray Gerente General de la EMOV EP.
- Copia certificada del nombramiento del Mgst. Edgar Fabián Pineda Sinchi Presidente del GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, por así convenir los intereses que representan. Para constancia y fe de aceptación, suscriben el presente convenio, en cinco (5) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cuenca a los 30 días del mes de septiembre de 2023.


Dr. Darío Alberto Ordoñez Aray
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP


Mgst. Edgar Fabián Pineda Sinchi
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS


Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, PhD
ALCALDE DE CUENCA
TESTIGO DE HONOR